

de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa, al funcionario que se indica a continuación:

ROCIO DEL PILAR ARAUJO ZAPATA

**Artículo Segundo.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa, al funcionario que se indica a continuación:

LUCIA ROXANNA GOMEZ CASTILLO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO CHÁVEZ CHÁVEZ  
Intendente de Aduana Arequipa

76063-1



### **Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A.**

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 041-2007-SUNASS-CD**

Lima, 12 de junio de 2007

VISTOS:

La Resolución Nº 001-2007-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de el "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima", EPS SEDAPAR S.A., conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNAS-CD;

El Memorandum Nº 114-2007-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2007-2011, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNAS-CD;

Que, mediante Memorandum Nº 050-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria,

estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 020-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 4 de mayo de 2007 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS SEDAPAR S.A.;

Que, mediante Memorandum Nº 114-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31º del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS:

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por el "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima"- EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo Nº 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31º del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, la EPS SEDAPAR S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro Nº 1.

CUADRO Nº 1

#### FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	44,2%
Año 2	36,1%
Año 3	44,6%
Año 4	39,6%
Año 5	43,0%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.



**C. Metas de Gestión**

**METAS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAPAR S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	4.889	4.334	5.732	7.218	7.890
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	4.143	4.400	5.214	7.733	7.743
Micromedición <sup>2</sup>	%	77%	81%	85%	89%	90%	92%
Agua No Facturada	%	35%	33%	31%	30%	29%	29%
Continuidad	Horas/día	Por Localidad					
Presión Mínima	m.c.a.	-	-	10	10	10	10
Presión Máxima	m.c.a.	-	-	50	50	50	50
Relación de Trabajo	%	78%	68%	63%	59%	56%	53%
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	Por Localidad					
Conexiones activas de Agua Potable	%	88%	90%	91%	92%	94%	95%
Actualización de Catastro Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	100%	100%	100%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.

**METAS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAPAR S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO POR LOCALIDAD**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable</b>							
Arequipa Metropolitana	#	-	3.946	3.711	4.954	6.052	6.573
Mollendo- Matarani	#	-	379	73	74	74	75
La Curva	#	-	6	27	28	28	29
El Arenal	#	-	6	15	22	22	47
Mejía	#	-	82	5	5	5	5
La Joya	#	-	59	90	145	154	64
Punta Bombón	#	-	17	29	29	30	30
Alico	#	-	15	12	12	13	17
Camaná	#	-	119	102	100	78	79
Chala	#	-	38	43	51	54	34
Yauca	#	-	5	8	8	8	13
Caravelí	#	-	18	29	24	25	37
Aplao	#	-	43	31	31	42	87
Cotahuasi	#	-	5	25	29	17	12
Cocachaca	#	-	11	4	4	4	4
Chuquibambá	#	-	14	18	24	37	37
Chivay	#	-	98	70	72	76	71
El Pedregal	#	-	28	42	120	499	676

**METAS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAPAR S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO POR LOCALIDAD**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado</b>							
Arequipa Metropolitana	#	-	3.630	3.644	3.980	6.499	6.412
Mollendo- Matarani	#	-	122	61	62	62	63
La Curva	#	-	7	19	27	34	34
El Arenal	#	-	14	16	125	159	83
La Joya	#	-	53	22	90	121	427
Punta Bombón	#	-	16	75	76	77	78
Camaná	#	-	90	90	104	184	129
Chala	#	-	19	95	326	133	67
Caravelí	#	-	17	32	29	30	19
Aplao	#	-	24	126	132	134	137
Cotahuasi	#	-	2	3	12	17	17
Cocachaca	#	-	8	54	55	55	55
Chuquibambá	#	-	14	14	20	33	34
Chivay	#	-	90	61	96	102	92
El Pedregal	#	-	43	88	90	93	96
<b>Continuidad</b>							
Arequipa Metropolitana	horas/día	22	22	23	23	24	24
Mollendo- Matarani	horas/día	8	8	9	11	13	14
La Curva	horas/día	12	13	14	15	17	17
El Arenal	horas/día	11	12	13	15	16	17
Mejía	horas/día	15	16	18	20	22	23

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
La Joya	horas/día	15	16	18	20	22	23
Punta Bombón	horas/día	6	7	9	11	13	14
Alico	horas/día	5	5	8	10	12	14
Camaná	horas/día	23	23	23	24	24	24
Chala	horas/día	1	3	4	6	8	10
Yauca	horas/día	4	4	7	9	11	12
Caravelí	horas/día	4	5	7	9	11	12
Aplao	horas/día	11	12	13	15	18	19
Cotahuasi	horas/día	23	23	23	24	24	24
Cocachaca	horas/día	13	14	15	17	18	19
Chuquibambá	horas/día	9	10	11	12	14	14
Chivay	horas/día	24	24	24	24	24	24
El Pedregal	horas/día	23	23	23	23	24	24
<b>Tratamiento de Aguas Servidas</b>							
Arequipa Metropolitana	l.p.s	120	120	120	120	120	120
La Curva	l.p.s	-	-	-	2	2	2
El Arenal	l.p.s	-	-	-	1	1	2
La Joya	l.p.s	8	7	7	7	7	9
Punta Bombón	l.p.s	6	6	6	6	6	6
Camaná	l.p.s	24	24	24	23	24	23
Caravelí	l.p.s	6	5	5	5	5	5
Aplao	l.p.s	-	-	-	-	8	9
Cotahuasi	l.p.s	-	-	-	-	2	2
Cocachaca	l.p.s	-	-	-	5	5	5
Chuquibambá	l.p.s	3	3	3	4	4	4
Chivay	l.p.s	-	-	-	8	9	9
El Pedregal <sup>2</sup>	l.p.s	15	14	13	11	9	8

1) La reducción de las pérdidas técnicas y comerciales genera una disminución del volumen vertido a tratar.

**METAS DE GESTIÓN CONDICIONADA DE LA EPS SEDAPAR S.A.**

Con la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Pampa Estrella señalado en el acápite B.1, la Meta de Gestión Tratamiento de Aguas Servidas para la localidad de Arequipa Metropolitana será modificada de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Metas de Gestión	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Tratamiento de Aguas Servidas</b>						
Arequipa Metropolitana	120	120	120	120	1.148	1.167

**ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ LA EPS SEDAPAR PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

**A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**

**A.1.- Localidades de Arequipa Metropolitana, La Joya, Camaná, Mollendo, Matarani, Mejía, La curva, El Arenal, Cocachaca y Punta de Bombón**

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 2,34

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m.3/mes	Tarifa (S/./m.3)				
		Año 1 (1)	Año 2 (2)	Año 3 (3)	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,424	0,452	0,501	0,501	0,501
Doméstico	0 a 10	0,424	0,452	0,501	0,501	0,501

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )				
		Año 1 <sup>o</sup>	Año 2 <sup>o</sup>	Año 3 <sup>o</sup>	Año 4	Año 5
	10 a 30	0,738	0,787	0,872	0,872	0,872
	30 a más	1,696	1,810	2,004	2,004	2,004
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial I	0 a 15	2,783	2,969	3,289	3,289	3,289
	15 a más	3,041	3,245	3,594	3,594	3,594
Comercial II	0 a 15	1,382	1,475	1,633	1,633	1,633
	15 a más	1,981	2,114	2,341	2,341	2,341
Industrial	0 a más	2,350	2,507	2,777	2,777	2,777
	Estatal I	0 a 100	1,696	1,810	2,004	2,004
Estatal II	100 a más	2,350	2,507	2,777	2,777	2,777
	0 a 100	1,106	1,180	1,307	1,307	1,307
	100 a más	1,382	1,475	1,633	1,633	1,633

## b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )				
		Año 1 <sup>o</sup>	Año 2 <sup>o</sup>	Año 3 <sup>o</sup>	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,174	0,186	0,206	0,206	0,206
	Doméstico	0 a 10	0,174	0,186	0,206	0,206
	10 a 30	0,303	0,323	0,358	0,358	0,358
	30 a más	0,697	0,744	0,824	0,824	0,824
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial I	0 a 15	1,143	1,220	1,351	1,351	1,351
	15 a más	1,243	1,333	1,476	1,476	1,476
Comercial II	0 a 15	0,568	0,606	0,671	0,671	0,671
	15 a más	0,814	0,869	0,962	0,962	0,962
Industrial	0 a más	0,965	1,030	1,140	1,140	1,140
	Estatal I	0 a 100	0,697	0,744	0,824	0,824
Estatal II	100 a más	0,965	1,030	1,140	1,140	1,140
	0 a 100	0,454	0,484	0,536	0,536	0,536
	100 a más	0,568	0,606	0,671	0,671	0,671

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 13%, 6,7% y 10,7% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

## 3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	15	15	50	100

## A.2.- Localidad de Aplao, Atico, Yauca, Chala y Caraveli

## 1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 2,34

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

## 2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )				
		Año 1 <sup>o</sup>	Año 2 <sup>o</sup>	Año 3 <sup>o</sup>	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,246	0,262	0,291	0,291	0,291
	Doméstico	0 a 10	0,246	0,262	0,291	0,291
	10 a 30	0,509	0,543	0,601	0,601	0,601
	30 a más	0,926	0,988	1,094	1,094	1,094
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial I	0 a 15	1,527	1,629	1,804	1,804	1,804
	15 a más	1,666	1,778	1,968	1,968	1,968
Comercial II	0 a 15	0,926	0,988	1,094	1,094	1,094
	15 a más	1,204	1,285	1,422	1,422	1,422
Industrial	0 a más	1,527	1,629	1,804	1,804	1,804
	Estatal	0 a más	0,926	0,988	1,094	1,094

## b) Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )				
		Año 1 <sup>o</sup>	Año 2 <sup>o</sup>	Año 3 <sup>o</sup>	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,131	0,140	0,155	0,155	0,155
	Doméstico	0 a 10	0,131	0,140	0,155	0,155
	10 a 30	0,271	0,289	0,320	0,320	0,320
	30 a más	0,493	0,526	0,582	0,582	0,582
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial I	0 a 15	0,813	0,867	0,960	0,960	0,960
	15 a más	0,887	0,946	1,048	1,048	1,048
Comercial II	0 a 15	0,493	0,526	0,582	0,582	0,582
	15 a más	0,640	0,683	0,756	0,756	0,756
Industrial	0 a más	0,813	0,867	0,960	0,960	0,960
	Estatal	0 a más	0,493	0,526	0,582	0,582

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 13%, 6,7% y 10,7% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

## 3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	15	15	50	100

## A.3.- Localidad de Chivay, Cotahuasi, Chuquibamba y El Pedregal

## 1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 2,34

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

## 2.- CARGO POR VOLUMEN

La estructura tarifaria a aplicar en las localidades de Chivay y El Pedregal será la establecida en el acápite A.2. del Anexo N° 1 a partir del inicio del segundo año.

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )				
		Año 1 <sup>o</sup>	Año 2 <sup>o</sup>	Año 3 <sup>o</sup>	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,077	0,082	0,091	0,091	0,091
	Doméstico	0 a 10	0,077	0,082	0,091	0,091
	10 a 30	0,362	0,386	0,428	0,428	0,428
	30 a más	0,554	0,591	0,654	0,654	0,654
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial I	0 a 15	0,795	0,848	0,939	0,939	0,939
	15 a más	1,036	1,105	1,224	1,224	1,224
Comercial II	0 a 15	0,554	0,591	0,654	0,654	0,654
	15 a más	0,626	0,668	0,739	0,739	0,739
Industrial	0 a más	0,795	0,848	0,939	0,939	0,939
	Estatal	0 a 100	0,554	0,591	0,654	0,654
	100 a más	0,795	0,848	0,939	0,939	0,939

## b) Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )				
		Año 1 <sup>o</sup>	Año 2 <sup>o</sup>	Año 3 <sup>o</sup>	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,038	0,041	0,045	0,045	0,045
	Doméstico	0 a 10	0,038	0,041	0,045	0,045
	10 a 30	0,176	0,188	0,208	0,208	0,208
	30 a más	0,270	0,288	0,319	0,319	0,319
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial I	0 a 15	0,387	0,413	0,457	0,457	0,457
	15 a más	0,504	0,538	0,595	0,595	0,595
Comercial II	0 a 15	0,270	0,288	0,319	0,319	0,319
	15 a más	0,305	0,325	0,360	0,360	0,360

Industrial	0 a más	0,387	0,413	0,457	0,457	0,457
Estatal	0 a 100	0,270	0,288	0,319	0,319	0,319
	100 a más	0,387	0,413	0,457	0,457	0,457

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 13%, 6,7% y 10,7% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

### 3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	15	15	50	100

#### B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

#### C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

#### D.- Consideraciones de calificación para usuarios Estatal y Comercial

1. Son usuarios pertenecientes a la categoría: **Comercial I**, aquellas Unidades de Uso calificadas como Comercial de acuerdo con la Resolución N° 1179-99-SUNASS o con cualquier norma que la modifique, y que poseen al menos una de las siguientes características:

- Tienen más de treinta metros cuadrados de área de servicio.
- Tienen más de tres puntos de agua y cuentan con servicio de alcantarillado.
- Tienen agua de fuente de pozo propia.
- Son sujetos de crédito fiscal por el Impuesto General a las Ventas.

2. Son usuarios pertenecientes a la categoría: **Comercial II**, aquellas Unidades de Uso calificadas como Comercial de acuerdo con la Resolución N° 1179-99-SUNASS o con cualquier norma que la modifique, que no posean ninguna de las características con las que se clasificó a los usuarios pertenecientes a la Categoría Comercial I.

3. Sólo para las localidades consideradas en el literal A.1, corresponde la Clasificación de Estatal I y II.

4. Son usuarios de la Categoría **Estatal I**, las Unidades de Uso, calificadas como Estatal de acuerdo con la Resolución No. 1179-99-SUNASS o con cualquier norma que la modifique, destinadas al funcionamiento de

entidades del Estado, salvo aquellas consideradas en la Categoría **Estatal II**.

5. Son usuarios de la Categoría: **Estatal II**, las Unidades de Uso, calificadas como Estatal de acuerdo con la Resolución No. 1179-99-SUNASS o con cualquier norma que la modifique, destinadas al funcionamiento de las siguientes entidades del Estado:

a. Las municipalidades distritales de La Joya, Camaná, Mollendo, Matarani, Mejía, La Curva, El Arenal, Cocachaca y Punta Bombón.

b. Los centros y puestos de salud, las postas médicas, y otras unidades prestadoras de salud diferentes a los hospitales.

c. Los centros de educación inicial, primaria y secundaria.

d. Las comisarías.

e. Los juzgados de paz.

f. Los parques y las áreas verdes administradas por los municipios pertenecientes a esta subcategoría.

### ANEXO N° 2

#### Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de la EPS SEDAPAR S.A. para el Primer Quinquenio

##### I.- DEFINICIONES

**Año:** Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

**Indicadores de Gestión:** Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

**Índice de Cumplimiento Individual (ICI):** En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, relación de trabajo y conexiones activas de agua el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta Gestión} - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de la Meta de Gestión obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario, entre el valor previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = \left( \sum_{i=1}^n \# \text{ Conexiones Obtenidas}_i + \sum_{i=1}^n \# \text{ Conexiones Meta}_i \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro, continuidad y tratamiento de aguas servidas se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = \text{Valor Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = \text{Valor Mínimo Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir el valor máximo de la presión requerida entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = \text{Valor Meta Gestión} / \text{Valor Máximo Obtenido} \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

## II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para cada año autoriza a la EPS SEDAPAR S.A. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua potable, incremento de las conexiones de alcantarillado, micromedición, agua no facturada, presión máxima, presión mínima, relación de trabajo, conexiones activas y actualización del catastro de agua y alcantarillado; y los ICI a nivel localidad trasladados a nivel EPS de las metas de gestión: continuidad y tratamiento de aguas servidas definidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para de las metas de gestión de continuidad y tratamiento de aguas servidas, el ICI será determinado mediante un promedio del índice del cumplimiento individual por localidad, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad } (i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad } (i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

Donde:

i = 1 al 18, correspondiente a las dieciocho localidades que forman parte del ámbito geográfico de la empresa. Las localidades de Mollendo y Matarani forman una sola localidad por compartir un sistema técnico.

# Conexiones Activas de la Localidad (i) = número de conexiones activas de la localidad i, para cada año del periodo quinquenal.

# Conexiones Activas a nivel EPS = número de conexiones activas a nivel EPS, para cada año del periodo quinquenal.

La EPS SEDAPAR S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.

2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.

3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA EL "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA" - EPS SEDAPAR S.A.

### I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 001-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD.

Mediante Memorandum N° 050-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial El Peruano, y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.



Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

## II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por la EPS SEDAPAR S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de la EPS SEDAPAR S.A.:

- Diagnóstico económico financiero: A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- Estimación de la demanda: Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- Programa de inversiones y financiamiento: Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- Estimación de costos de explotación eficientes: Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- Estimación de los ingresos: La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calcula a nivel empresa.

- Proyección de los estados financieros y del flujo de caja: El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- Estimación de la tasa de descuento: El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos

cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para el Sector de Saneamiento peruano, el cual ha sido ajustado para reflejar el costo de deuda que enfrenta la empresa individual. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- Reordenamiento de la Estructura Tarifaria: El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) reducir la dispersión y número de tarifas diferentes ii) reducir los rangos de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y, iii) Reducir los rangos de consumo de la categoría Comercial e Industrial.

- Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión: La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

- Incrementos Tarifarios Condicionados: En la propuesta de fórmula tarifaria y metas de gestión se considera los incrementos condicionados sujeto a la consecución del financiamiento y puesta en operación de proyectos de infraestructura de tratamiento de aguas servidas, cobertura de agua potable y cobertura de alcantarillado, tal como se aprecia en el apéndice B del anexo 1.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

## III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

### III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a las EPS que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

## IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión

aplicables a la EPS SEDAPAR S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES AL "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA" - EPS SEDAPAR S.A.**

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

75912-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

#### Declaran en proceso de reorganización administrativa al Gobierno Regional de Ica

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 0017-2007-GORE-ICA**

Ica, 15 de junio de 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 13 de junio del 2007.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, el artículo 9º numeral 9.2 de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" señala que, la Autonomía Administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27658 "Ley Marco de Modernización de Estado" establece que el Estado Peruano ha sido declarado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mejores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, como resultado de las acciones ejecutadas por la actual gestión regional, se han encontrado una deficiente organización, traducida en deficiencias administrativas, presupuestarias, financieras, logísticas y de gestión de

la inversión, desde el inicio de las funciones del Gobierno Regional y hasta la fecha, que vienen perturbando el logro de los objetivos y metas fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado; y que los avances logrados y propuestos en los procesos de inclusión, optimización y eficiencia pública, requieren medidas urgentes y adecuadas que permitan diseñar una estructura orgánica distinta que contribuya al enriquecimiento del ejercicio público y por ende, a la prestación de un mejor servicio al ciudadano;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 13 de junio del año 2007, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** DECLARAR en proceso de reorganización administrativa al Gobierno Regional de Ica, incluyendo sus Direcciones Regionales, con la finalidad de lograr la modernización de los Órganos Regionales, los sistemas, procesos, instrumentos de gestión y normativos, que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados por la presente gestión.

**Artículo Segundo.-** CONFORMAR un Comité de Reorganización constituido por cinco (5) personas, siendo el Presidente de la Comisión el Gerente General Regional, quien al igual que los demás integrantes, deberá ser designado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

**Artículo Tercero.-** CONCEDER un plazo de treinta (30) días para que la Comisión elabore y entregue el Informe Preparatorio para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Regional.

POR TANTO:

Publíquese, regístrese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.

RÓMULO TRIVEÑO PINTO  
Presidente Regional

76367-1

### GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

#### Declaran procedente exoneración de proceso de selección para la contratación de servicios especiales de profesional como Coordinador General del Proyecto de Zonificación Ecológica Económica

**ACUERDO Nº 017-2007-G.R PASCO/CR**

Pasco, 22 de mayo de 2007

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificado por las Leyes Nºs. 27902, 27867, 28968 y 28981, en Sesión Ordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil siete, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, se dispone crear los Gobiernos